

MANDATO JUDICIAL

-DE-

JÓRGE PATRICIO ABELLO MOLL

-A-

ABDALLAH FERNANDEZ ATUEZ

REP. Nº 60-2012.-

EN COCHRANE, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Marzo de dos mil doce, ante mí, **ALEJANDRA CAROLINA ANGULO SANDOVAL**, abogado, Notario Público Titular de la Notaría de Cochrane, con oficio en calle Arturo Prat número trescientos tres, comparece: Don **JORGE PATRICIO ABELLO MOLL**, chileno, casado, ingeniero en ejecución forestal, cédula de identidad número once millones ochocientos cuatro mil ochocientos sesenta y tres guión seis, domiciliado en calle Francisco Bascur número doce de Cochrane, mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de su cédula indicada y expone: **PRIMERO:** Que por este acto viene en conferir poder judicial amplio al abogado señor **ABDALLAH FERNANDEZ ATUEZ**, chileno, casado, cédula de identidad número doce millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y cinco guión cero, con domicilio en calle Gabriela Mistral número cuatrocientos setenta, de Coyhaique; para que lo represente en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra o intente en lo sucesivo. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier especie o gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al

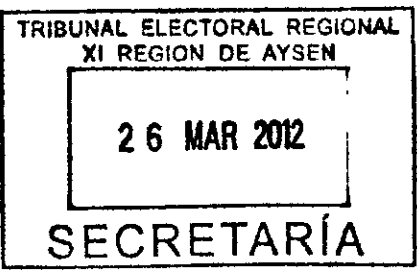
mandante, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrá representar los intereses de su mandante ante órganos administrativos, públicos o privados. En el desempeño del mandato el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier Tribunal, y en juicios de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder, con iguales facultades a las conferidas y, reasumirlo cuantas veces lo estime necesario.- Así lo otorga y en comprobante, previa lectura, firma. Minuta presentada por el compareciente. En comprobante y previa lectura firma y estampa su impresión dígito pulgar derecha. Se da copias. Escritura ingresada al Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de este Oficio bajo el número **sesenta guión dos mil doce.-**


JORGE PATRICIO ABELLO MOLL
C.I. N°


ALEJANDRA CAROLINA ANGULO SANDOVAL
NOTARIO COCHRANE

CONFORME A SU ORIGINAL
ESTA COPIA
COCHRANE 12 1 MAR 2012

C/110



Se tenga presente.

ILTMO. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE AYSÉN

Abdallah Fernández Atuez, abogado, por el Concejal de la Municipalidad de Cochrane, don Jorge Abello Moll, en los autos sobre solicitud de cesación de cargo, rol N° R-1-2012, caratulados "Quintana Cruces, Patricia y otros con Abello Moll, Jorge Patricio", a VS. Iltma. respetuosamente digo:

Que, vengo en acompañar copia del mandato judicial que me fuera otorgado por el requerido en estos autos, a fin de acreditar mi personería.

POR TANTO, ruego al Honorable Tribunal Electoral Regional de Aysén, se sirva tenerlo presente.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Abdallah Fernández Atuez".

LOS ROL 2 2

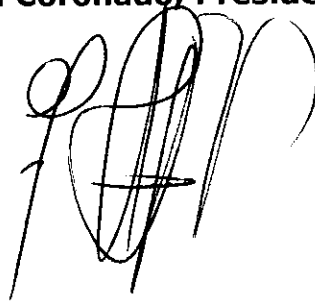
Coyhaique, dos de abril de dos mil doce.

Téngase presente.

Rol R-1-2012.



Proveyó don Luis Daniel Sepúlveda Coronado, Presidente Titular.



En Coyhaique, a dos de abril de dos mil doce, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

